

DOF: 30/04/2012**DECRETO por el que se establece el Reconocimiento en Enfermería María Suárez Vázquez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Salud, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones a favor de la salud del pueblo de México;

Que las acciones de fortalecimiento y dignificación de la enfermería han impulsado la formación profesional y especializada de alto nivel que se requiere en los campos de la atención médica, salud pública y asistencia social, en instituciones públicas y privadas, así como su participación en la docencia y la investigación en salud;

Que resulta necesario resaltar las aportaciones científicas y humanísticas de la enfermería como parte fundamental para el desarrollo de acciones tendientes a la mejora continua de la calidad y seguridad de los pacientes;

Que es propósito del Ejecutivo Federal hacer público el reconocimiento al personal de enfermería y a la importante contribución que ha venido realizando a través de su destacada participación en las diferentes acciones en materia de prevención de enfermedades, así como en la promoción y recuperación de la salud;

Que tanto las enfermeras como los enfermeros han logrado destacar como parte fundamental de los recursos humanos para la salud, debido a su capacidad, eficiencia, humanismo y de compromiso con la mejora de la calidad de los servicios de salud dentro del Sistema Nacional de Salud;

Que *María Suárez Vázquez*, se destacó dentro de su trayectoria profesional por su vocación de servicio y su incansable impulso en la formación de recursos humanos en enfermería, así como en la difusión de valores éticos y morales para el fortalecimiento de los servicios de salud en nuestro país;

Que adicionalmente, *María Suárez Vázquez*, desde los diferentes ámbitos en que laboró, se destacó por su organización y el impulso al personal de enfermería y se preocupó por mejorar la calidad y la prestación de servicios de salud desde una visión integral, en beneficio de los pacientes, y

Que el Consejo de Salubridad General ha propuesto al Titular del Ejecutivo Federal que se instituya el Premio *María Suárez Vázquez*, como un reconocimiento y estímulo a las enfermeras y enfermeros que se hayan destacado en la implantación de acciones de mejora de la calidad como parte del desarrollo de su profesión en las unidades hospitalarias del Sistema Nacional de Salud, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se establece el Reconocimiento en Enfermería "*María Suárez Vázquez*", que se otorgará anualmente a la o el profesional en enfermería por sus aportaciones realizadas para mejorar la calidad de los servicios de salud en las unidades hospitalarias del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO. Para el otorgamiento del Reconocimiento en Enfermería "*María Suárez Vázquez*", se establece un Comité integrado por el Secretario del Consejo de Salubridad General, quien lo presidirá, el Director de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia del Instituto Politécnico Nacional, y el Coordinador General de la Comisión Permanente de Enfermería de la Secretaría de Salud. El Comité podrá invitar a cualquier otra persona o institución pública a formar parte del mismo.

TERCERO. El Reconocimiento consistirá en un diploma y en una cantidad en numerario que anualmente será determinada por la Secretaría de Salud, y se entregará en el lugar que determine el Comité, en ceremonia solemne verificada el 6 de enero

de cada año.

CUARTO. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir sus Reglas Internas de Operación;
- II. Emitir y difundir la convocatoria correspondiente, en donde se fijen los términos y condiciones para otorgar el Reconocimiento;
- III. Recibir, a través de su Presidente, las propuestas de candidaturas, analizarlas y designar al acreedor del Reconocimiento;
- IV. Fijar los modelos y características del Diploma del Reconocimiento;
- V. Llevar el Libro de Honor, y
- VI. Resolver en definitiva los casos no previstos en el presente Decreto.

QUINTO. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, y su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

SEXTO. El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de las o los profesionales en enfermería a quienes se otorgue el Reconocimiento, así como la fecha y lugar de la entrega.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se deriven de la aplicación del presente Decreto se harán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Salud, por lo que no se requerirán recursos adicionales.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.